

**ORDEN de 31 de enero de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio correspondiente a 70 expedientes.**

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

**PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.**

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

**SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.**

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.**

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 31 de enero de 1997

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-176-1	GOMEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	CAÑAMERO	16.806.030	6.050.000	0.0	2.0
I.A. 96-178-1	GALLARDO CHAMORRO, CIRIACO	FREGENAL DE LA SIERRA	4.635.139	927.000	1.0	0.0
I.A. 96-180-1	TALLERES RODRIGUEZ REDONDO, S.L.	GUAREÑA	3.238.964	583.000	2.0	2.0
I.A. 96-181-1	GRAVELINA GALAVIS, ANTONIO	BATAN (EL)	10.068.270	4.531.000	0.0	4.0
I.A. 96-182-1	MANUFACTURAS SAYCARS, S.L.	LLERENA	20.541.906	3.903.000	2.0	1.5
I.A. 96-183-1	CEREZO CORTIJO, JAVIER	CAÑAMERO	9.030.047	2.980.000	1.0	1.0
I.A. 96-184-1	BARBA MUÑOZ, JOSE	ZARZA CAPILLA	9.326.560	3.358.000	1.0	1.0
I.A. 96-185-1	GALVAN BERJANO, FRANCISCO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	14.998.000	7.199.000	2.0	4.0
I.A. 96-187-1	OFEXIM, S.L.	MERIDA	21.129.111	5.494.000	0.0	6.0
I.A. 96-188-2	REPRES. LOGISTICAS Y MERCHANDISING, SAL	MERIDA	8.007.925	2.162.000	0.0	6.0
I.A. 96-189-1	LORENZO RONCERO, Mª CRISPINA	GUIJO DE CORIA	25.983.847	11.173.000	0.0	3.0
I.A. 96-191-1	CHAZINERIAS EXTREMEÑAS, S.L.	ALCANTARA	32.860.240	14.459.000	4.0	2.0
I.A. 96-193-1	MORICHE RUBIO, JOSE ANTONIO	BURGUILLOS DEL CERRO	6.511.635	977.000	1.0	1.0
I.A. 96-196-1	PRODUCTOS AGRICOLAS CARRIZOSA, S.L.	AZUAGA	31.428.783	5.971.000	0.0	2.5
I.A. 96-198-1	BELLIDO BARROSO, FERNANDO	VALENCIA DEL VENTOSO	7.987.560	2.396.000	1.0	1.0
I.A. 96-199-1	LOPEZ BOTANA, S.L.	MIAJADAS	55.580.863	18.897.000	2.0	1.0
I.A. 96-200-1	LINARES ESTEVEZ, FLORENCIO	VALENCIA DEL MOMBUEY	19.693.930	7.287.000	1.0	0.6
I.A. 96-201-1	GARCIA CHAMORRO, MARTIN	PLASENCIA	14.261.594	2.567.000	3.0	2.0
I.A. 96-204-1	ALMENDRO TRINIDAD, SEBASTIAN	ZARZA (LA)	4.429.520	664.000	2.0	0.0
I.A. 96-205-1	CAMACHO QUINTANA, EMILIO	DON BENITO	37.502.640	8.626.000	6.0	3.0
I.A. 96-208-1	INGEDAUTO, S.L.	MERIDA	65.667.669	19.044.000	35.7	5.0
I.A. 96-212-1	PALOMA ALVAREZ, FRANCISCO	FREGENAL DE LA SIERRA	11.179.843	5.031.000	1.0	3.0
I.A. 96-213-1	POLLOS FUENTE, S.L.	FUENTES DE LEON	10.593.154	3.919.000	8.0	2.0
I.A. 96-216-1	ALMACEN DISTRIBUIDOR MAHUGO, S.L.	BURGUILLOS DEL CERRO	23.548.472	4.003.000	4.0	2.0
I.A. 96-217-1	GEDAUTO, S.A.	MERIDA	32.776.121	8.522.000	26.0	3.0
I.A. 96-219-1	SANCHEZ OLMEDO, ADRIAN Y OTRO	PLASENCIA	2.900.000	406.000	2.0	0.0
I.A. 96-225-1	PEREZ HERRERA, INESA	TORRE DE DON MIGUEL	10.646.169	4.152.000	0.0	3.0
I.A. 96-227-1	LOZANO TAPIA, JORGE JUAN	SANTA AMALIA	7.106.286	2.985.000	0.0	3.0
I.A. 96-236-2	GRUPAN, S.A.L.	OLIVA DE LA FRONTERA	3.993.400	1.238.000	6.0	0.0
I.A. 96-240-1	AZCONA DE LA PUENTE, SEVERINA	MERIDA	14.987.748	3.897.000	0.0	6.0
I.A. 96-241-1	DURAN SANCHEZ, FAUSTO	PLASENCIA	14.893.000	7.447.000	0.0	5.0

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-242-1	GONZALEZ PALACIN, JULIO	PUEBLA DE LA CALZADA	13.589.556	2.310.000	0.0	2.0
I.A. 96-243-1	CRESPO VIERA, PABLO	VALENCIA DE ALCANTARA	11.728.245	2.111.000	1.0	2.0
I.A. 96-244-1	PEREZ PLAZA, JOSE LUIS Y OTROS	OLIVA DE LA FRONTERA	7.000.000	840.000	2.0	0.0
I.A. 96-260-1	PASTOR ELIAS, ANGEL	SAN VICENTE DE ALCANTARA	12.115.229	5.815.000	0.0	4.0
I.A. 96-261-1	TAJO Y GUADIANA, S.L.	BADAJOZ	18.786.200	4.697.000	4.0	4.0
I.A. 96-262-2	PLADIS, SOC. COOP.	SOLANA DE LOS BARROS	12.682.139	3.424.000	0.0	6.0
I.A. 96-263-2	LOS OLIVOS DE MERIDA SOC. COOP. LTDA.	MERIDA	89.987.380	26.096.000	0.0	28.0
I.A. 96-266-1	SUMELCA, S.A.	CACERES	20.116.500	3.219.000	6.0	1.0
I.A. 96-278-1	ESCUDERO VENTA Y DISTRIBUCION, S.L.	FUENTE DE CANTOS	2.759.307	359.000	7.0	0.0
I.A. 96-290-1	TRANSFORMADOS RAMAPALLAS, S.L.	OLIVENZA	1.175.500	423.000	0.0	3.0
I.A. 96-292-1	REPUESTOS AVENIDA, S.A.	MERIDA	12.517.117	2.879.000	34.0	2.0
I.A. 96-313-1	MARISCAL MAYORDOMO, JUAN VICENTE	TRUJILLO	74.901.500	40.447.000	5.0	9.0

## ANEXO II

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>LOCALIZACIÓN</b>
I.A. 96-175-1	RASE-TRANS, S.L.	MIAJADAS
I.A. 96-230-1	MARROQUIN VILLAR, FRANCISCO ANTONIO	SANTA MARTA DE LOS BARROS
I.A. 96-232-1	ESTRUCTURAS J. CARRASCO, S.A.	ALMENDRALEJO
I.A. 96-233-1	GALAN CERRATO, FCO. MANUEL	ZARZA (LA)
I.A. 96-235-1	CLINICA DIAGNOSTICO SAN MIGUEL, S.L.	CACERES
I.A. 96-238-1	INST. DE EDUC. DE TECN. COMERCIALES, S.L	BADAJOS
I.A. 96-239-1	INST. DE ESTUD. FISCALES Y TRIBUT., S.L.	BADAJOS
I.A. 96-252-1	SERENAUTO, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA
I.A. 96-269-1	VENTURA ROSADO, CRISTINA	BADAJOS
I.A. 96-271-1	PIRIZ RIVAS, JULIO	GUAREÑA
I.A. 96-282-1	CALLES ESTEBAN, ANTONIO	TALAYUELA
I.A. 96-283-1	VICENTE MARTINEZ, ROGER	JARAIZ DE LA VERA
I.A. 96-293-1	JUVACA, S.L.	NAVALVILLAR DE PELA
I.A. 96-318-1	LOPEZ AGUILAR, PEDRO Y OTRO	CACERES
I.A. 96-332-1	VIVAS LOPEZ, SEBASTIAN	MONTIJO
I.A. 96-378-1	TRACAEX, S.L.	BADAJOS
I.A. 96-409-1	GARCIA GAMERO, ANGELA	DON BENITO
I.A. 96-421-1	MARTIN MARTIN, BENIGNO	CORIA
I.A. 96-422-1	RODRIGUEZ TALAVERA, JUAN LUIS	CORIA
I.A. 96-442-1	RAPRESTE MORCILLO, MANUEL	MERIDA

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 96-468-1	MARTIN ROSA, MARCOS Y OTROS	GALISTEO
I.A. 96-470-1	CONSULTING INFORMATICO EMPRESARIAL S.L	Y VILLANUEVA DE LA SERENA
I.A. 96-514-1	ANTIGUOS PROP. DE CINES PLASENCIA, SL	DE PLASENCIA
I.A. 96-607-1	ELECTRICIDAD ANTONIO GARCIA, S.L.	ROMERO DON BENITO
I.A. 96-632-1	INTELCOR, S.L.	DON BENITO
I.A. 96-648-1	KAPP KRAMER, SIBILA	CACERES
I.A. 96-663-1	NARANJO MORENO, S.A.	MIAJADAS

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 27 de enero de 1997, por la que se convocan los XIII Juegos Extremeños del Deporte Especial, edición de 1997 y se aprueban las bases para el desarrollo de los mismos.*

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial tienen como objetivo primordial el fomento y apoyo de las actividades deportivas para personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Juegos del Deporte Especial son promovidos por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, dentro del marco de la política deportiva, educativa e integradora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del deporte base, a la convivencia de discapacitados extremeños a través de la actividad deportiva y la obtención permanente de los recursos institucionales y sociales para el desarrollo de la actividad deportiva de integración.

Por ello, a propuesta del Director General de Deportes

DISPONGO:

Artículo único.

Se convocan los XIII Juegos Extremeños del Deporte Especial, co-

rrespondientes a la edición de 1997, cuya organización y desarrollo se regirá por las bases recogidas en el Anexo a esta Orden.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 27 de enero de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## A N E X O

BASES PARA LA PARTICIPACION Y EL DESARROLLO DE LA XIII  
EDICION DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL  
EDICION DE 1997

Base primera.—Participantes.

Podrán participar en los XIII Juegos Extremeños del Deporte Especial, edición de 1997, todas las personas inscritas en las entidades deportivas que deseen participar en los mismos, ya sean federaciones deportivas, asociaciones deportivas o centros educativos y/o